



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: **Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Verbal
Radicación : 41001-31-03-005-2020-00131-02
Demandante : DANIEL DAVID CARDOZO SOLANO
Demandada : HERNANDO FALLA DUQUE
Procedencia : Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva (H)
Asunto : Devolución de expediente

Neiva, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial que precede y tras advertir que por error involuntario el proveído que se dictó el pasado cuatro (04) de abril de 2022 y que se notificó por estado del 5 de abril de 2022, dentro del proceso de la referencia, se incorporó y registro en el consecutivo **01** y no en el **02** al que le correspondía, habrá de ordenarse que con la colaboración de la secretaria de la corporación se efectúe a la mayor brevedad, la respectiva anotación en el registro de actuaciones para enmendar el yerro, dejando evidencia en el consecutivo **01** que la providencia notificada, no pertenece al mismo, habida cuenta que allí, mediante auto del 9 de noviembre de 2021 se había ordenado la devolución del expediente al despacho de origen; y en el **02** se registre el mencionado proveído del 4 de abril de 2022 y se efectúe su notificación por estados.

Cúmplase


ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada

Firmado Por:

**Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b236b1d17c76b1b92948566f439e7b25f207c3204a0989b1a93a954a2a24f0ef

Documento generado en 25/04/2022 04:47:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**